

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 25 de Agosto de 1880.

NUMERO 753

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 54 minutos
Se pone á las 6, y 10 minutos. Sale la
Luna á las 10. 16. m.

MIÉRCOLES.—San Luis, rey de Francia,
(Fiesta de los Peluqueros.) San Ginés, cómico
mr.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

**Secretaría de Relaciones
Exteriores.**

Informe.

**Secretaría de Guerra y
Marina.**

Movimiento Marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Go-
bernadores.

**Sección Científica é Indus-
trial.**

Observaciones meteorológicas.—El Illimani.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

América Central.

REPUBLICA DE COSTA-RICA.

MEMORIA

DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA, INS-
TRUCCION PÚBLICA, CULTO Y BENE-
FICENCIA.

AÑO DE 1880.

Excmo. Señor General Presidente.

América del Sur.—Entre los EE. UU. de Colombia y esta República, han ocurrido incidencias desagradables por cierto, pero que hasta ahora no han alterado, ni es de creerse que alteren sus buenas y amistosas relaciones.

Las autoridades de Chiriquí trataron de ejecutar actos de dominio acá de Punta de Burica, y las de Golfo Dulce se opusieron.—Esto dió motivo á la correspondencia marcada con los números 4, 5, 6 y 7.

Mas tarde "La Estrella de Panamá" exhibió al Gobierno de Colombia imperando en las aguas y

Costa de Golfo Dulce, que son del dominio exclusivo de Costa-Rica. Esto dió motivo á la protesta que, de orden de V. E., dirigi al Gobierno de Colombia:—documento número 8.

Pocos dias despues se recibió en la Secretaría de mi cargo, el sorprendente despacho que tanto discrepa de los anteriores, y que es el documento nº 9.

El Gobierno de Colombia se concreta en ese despacho, á fijar á su arbitrio, sin fundamento admisible, una nueva demarcacion al antiguo y siempre respetado *statu quo* de nuestros límites con aquella Confederacion, alegando imaginarios derechos hasta el cabo "Gracias á Dios" del territorio Centro-Americano, por el lado del Atlántico, y hasta el rio Golfito por el del Pacífico.

El Gobierno de V. E. estaba en el deber ineludible de rechazar tales pretensiones, y así lo ha verificado con la respuesta, documento número 10, que es, hasta ahora, el punto á donde ha llegado la cuestion.—Esta apresurará probablemente el arbitraje convenido, que ha de poner término á nuestras dificultades con aquella República vecina.

Nuestra correspondencia con todas las demas del Sur, ha sido invariablemente amistosa y cordial, y no se ha perdido ocasion de fomentarla con mútuos actos que llevan el sello de la fraternidad americana.

Inspirada Costa-Rica en sentimientos propios de este vínculo, contempla con dolor profundo la prolongacion de la devastadora guerra del Pacífico, y lamenta que al resto de la América Española no sea dable ejercer, de comun acuerdo, la única accion que pudiera poner término á tan cruenta lucha.

Las tres Repúblicas beligerantes han tenido la atencion de poner en conocimiento del Gobierno de V. E., las causas y aún algunos incidentes de su fatal discordia.—El Gobierno de V. E. ha correspondido á las manifestaciones respectivas, con verdaderos sentimientos de amigo comun de las partes contendientes, sin llegar á traspasar los límites de la neutralidad que le cumple, y que inalterablemente ha guardado.

Mas, esta conducta no le ha puesto á cubierto de los disparos de la impostura.—Llévose al Gobierno de Chile la falsa noticia de que el de V. E. había enviado elementos de guerra al del Pe-

rú.—El primero dió al asunto el giro que era de esperarse de su ilustrado criterio: el documento número 11 así lo demuestra.—A este despacho contestó el Honorable Señor Ministro de Gobernacion, Guerra y Marina, encargado entónces de la Cartera de Relaciones Exteriores, con el del documento número 12, que desvanece aquella calumnia y que asegura á Chile la misma simpatía que Costa-Rica abriga hácia todas las Naciones de su mismo origen.

El Gobierno de V. E. ha pagado al del Perú una deuda exigible, tan pronto como le fué pedida, y gratitud le ha inspirado siempre el oportuno servicio de que procedió esa deuda; pero estos hechos, los únicos ocurridos de particular entre esta y aquella República, lo que significan no es sino el cumplimiento de ineludibles deberes que ninguna atingencia tienen con la guerra.—No hay deber que pueda someter al sacrificio de otro mayor, ni derecho en nadie para pretender tal sacrificio. Muy ilógico de consiguiente sería el deducir de los indicados procedimientos de Costa-Rica para con el Perú, sospecha alguna contra la neutralidad de la primera, neutralidad que el Gobierno de V. E. ha reconocido como su primordial obligacion.

Los estragos ya palpables de la larga y fratricida lucha ántes mencionada, y las demas fatales consecuencias que de ella surgirán, han de hablar muy alto en favor de la creacion de la Gran Dieta Americana, indicada en mi Informe del año próximo pasado; y es de esperar que su arbitraje sea el que en lo sucesivo termine las cuestiones que con ruina y mengua de la América Española, sus Gobiernos entregan hoy dia á la suerte de las armas.

El Congreso Americano de Juristas reunido en Lima, produjo en seguida del Tratado que fija reglas uniformes para el Derecho Internacional privado de la América, otro de extradicion que, como aquel, fué sometido al Gran Consejo Nacional, el que, apreciando la alta importancia de ambos pactos, les dió la aprobacion, con la cual, los ratificó el Gobierno de V. E., de cuya orden envié oportunamente al del Perú y al Congreso de Juristas, copias autorizadas de dichos actos.

Justo es que yo termine este punto, recomendando de nuevo á la gratitud nacional los importantes servicios prestados á la Repú-

blica, por su ilustre Representante en el Congreso Americano de Juristas, el Señor Doctor Don Antonio Arenas.

A fin de estrechar nuestras relaciones con la República Argentina, V. E. ha tomado la acertada medida de acreditar con el carácter de Ministro Residente de esta República en aquella Confederacion, al Señor Doctor Don José Agustin de Escudero, persona altamente digna de ello, por su honorabilidad y luces, como por sus conocidas tendencias á la union de la America latina.

**EE. UU. de Norte-Amé-
rica.**—Entre esta gran República y la nuestra no se habían cruzado más que actos de mútua cordialidad, hasta el aparecimiento misterioso de los buques de guerra norte-americanos "Kearsage" y "Adams" en las aguas de Bocas del Toro el primero, y en las de Golfo Dulce el segundo; y aún este hecho, sin ser explicado todavía, no es suficiente para atribuir al Gabinete de Washington designios ante los cuales nuestras relaciones con él deban tomar otro carácter que el que satisfactoriamente han tenido hasta ahora.—Así es que, el Gobierno de V. E., en cuanto al hecho indicado, se limitó á lo que le era dable: á dirigir al mismo Gabinete de Washington, el despacho documento nº 13 que es de esperarse sea oportunamente con testado.

El Señor Don Cornelio A. Logan, acreditado Ministro Residente de los EE. UU., cerca del Gobierno de V. E., envió de Guatemala sus respectivas credenciales, manifestando inconvenientes para presentarse, por entónces, en persona.—El Gobierno, atendiendo á la justicia de la excusa, la admitió y otorgó el exequatur á las expresadas credenciales.—Las comunicaciones dirigidas despues por el Honorable Señor Logan, revelan los buenos sentimientos de que está animado respecto de esta República.

Nuestro Cónsul General en Nueva York y Filadelfia, Don José María Muñoz, interesado en cuanto contribuya á la prosperidad de esta República, nos trasmitió con la nota documento nº 14, la propuesta documento nº 15, á consecuencia de la cual fué expedida la resolucion que abraza el documento nº 16, á que por parte de esta Secretaría se ha dado cumplimiento.

Atendido el incremento que to

man cada día nuestras relaciones comerciales con la América del Norte, y á la conveniencia de establecer en diversos puntos de ella, consulados que den apoyo á los negociantes costaricenses, V. E. tuvo á bien librar con fecha 13 de febrero del corriente año, patente de Cónsul de Costa-Rica, en Port Townsend, á favor del Señor Don D. C. H. Rothschild, sugeto digno de tal puesto.

Encarezco á V. E. la necesidad de proveer el Consulado de esta República en San Francisco de California, el cual continúa vacante.

El Señor Don Arturo Morrell, Cónsul de los referidos E. E. UU. en esta República, en virtud de renuncia del Señor J. L. Livingston que ejercía el Vice Consulado de la misma nacion, encargó de las funciones consulares el 23 de abril último, por tres meses en que estará ausente de esta República, al Señor Don A. K. Osborne.

Europa.—De todas las Naciones de este Continente, relacionadas con la nuestra, puede decirse lo que he indicado de casi todas las de América, esto es, que han seguido dando á Costa-Rica testimonios de amistosa consideracion, los que por parte del Gobierno de V. E. tampoco se ha omitido ofrecer á ellas en ocasion alguna.—Así es que no hay acontecimiento de aquellos que es de cortesía internacional se comunican mutuamente los Gobiernos amigos, que haya dejado de noticiarse al de V. E. por los de dichas Naciones ó de serles noticiado por el de V. E. respectivamente, conforme á los usos diplomáticos: tal lo manifiesta el considerable número de autógrafas y sus contestaciones, ora recibidas, ora enviadas por V. E. y que el "Diario Oficial" ha publicado.

Ha sido últimamente revestido del carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República, cerca de los Gabinetes de Francia, Bélgica y España, el distinguido costaricense Don Manuel María Peralta, cuyas dotes personales y dilatados servicios en la carrera diplomática, son una garantía de que desempeñará con brillantez tan importantes legaciones.

Hasta ahora, el Señor Peralta sólo ha tenido tiempo para presentar sus credenciales al Gobierno de Francia y al de Bélgica, los cuales le han admitido en el carácter indicado, con manifestaciones de satisfaccion y de mucha cordialidad.—No de otra manera es de esperarse le reciba á su vez el Gobierno de España.

Ninguna dificultad se ha presentado entre esta República y el Reino Unido de la Gran Bretaña, cuyo Gobierno nos ha hecho presente, por medio de su Ministro acreditado cerca del de V. E., su deseo de poseer copia de nuestra legislación vigente, en todos los ramos; y á este significativo deseo, el Gobierno de V. E., gusto-

so ha satisfecho en parte, y ofrecido satisfacer en el resto.

El Cónsul de Su Majestad Británica, Don Eduardo R. Meugens, con la licencia del caso, se retiró temporalmente de esta República, dejando el Consulado á cargo de Don Cecilio Sharpe, á quien el Gobierno de V. E. tuvo á bien admitir en la condicion de encargado. El Señor Meugens ha vuelto al país y al ejercicio de las funciones consulares. El 25 de octubre del año próximo pasado, se libró patente de Cónsul de esta República, en Glasgow, á Don Ricardo Liepmann; y el 1º de abril del corriente, á Don Henry Bonnard, para igual cargo en las Colonias Australes, con residencia en Sydney: así lo exigía la extension que está tomando el comercio de esta República en los dominios de Su Majestad Británica.

El Honorable Señor Dabry de Thiersant, Encargado de Negocios de Francia en Centro-América, me comunicó una instancia de la Señora viuda Vinchon de Quemont, para que el Gobierno de V. E. le pagase \$ 7,987-27 como parte correspondiente á Costa-Rica, en la deuda centro-americana, liquidada á favor de la solicitante, y procedente de perjuicios causados á su esposo, por autoridades de la Federacion.

Con fecha 24 de enero último contesté á la citada Legacion: que en cuanto á la demanda de la expresada Señora viuda, demanda cuyo origen tan antiguo, pudiera decirse la sepultaba en la prescripcion inmemorial, era indispensable se enviasen á este Despacho, por parte de dicha Señora, documentos fehacientes que acreditaran su personería y el reconocimiento de la deuda, verificado por el extinguido Gobierno Federal, para que el de esta República, pudiese entrar en el fondo del reclamo y llegar á una legal y justa determinacion. Ningun oficio se ha recibido despues relativo á este negocio, probablemente porque la interesada está procurándose los documentos exigidos.—La justificacion y prudencia con que el honorable Señor Dabry de Thiersant ha obrado hasta ahora en los asuntos sobre los cuales ha tenido que entenderse con la Secretaría de mi cargo, le honran sobremedida.

Deseo V. E. de que oportuna y sucesivamente sean reemplazados nuestros tratados de comercio, por otros más en armonía con la equidad y el recíproco provecho, atendiendo mejor á las condiciones de este país, me dió orden de manifestar al Gobierno de la República Francesa, el desahucio por parte del de Costa-Rica, de las estipulaciones vigentes entre ambos sobre navegacion y comercio. Así lo verifiqué por medio del despacho, documento n.º 17, el cual fué contestado con el que, traducido, forma el documento n.º 18.

Con fecha 1º de abril último, la Legacion costaricense en Paris, comunicó á esta Secretaría, que el Gobierno frances, en razon de la prolongada ausencia de Don Sa-

muel Piza, había revocado el exequatur concedido á la patente que acreditaba á dicho Señor en el carácter de Cónsul General de esta República en Francia; por manera que se halla vacante ese Consulado que, justo es decirlo, desempeñó el Señor Piza, durante su permanencia en aquella República, con un acierto y dignidad que muestran bien sus estimables dotes personales y su sincera adhesión á Costa-Rica.

Tambien se halla vacante el Consulado de esta República en Paris, por incompatibilidad con otros cargos que allí desempeña Don Augusto Meulemans, á quien se había conferido, atendidos la honorabilidad de dicho Señor y sus méritos contraídos para con esta República, á la que ha prestado buenos y desinteresados servicios en la misma carrera consular.

Sin embargo de la vacante últimamente indicada, nuestro comercio en Paris está patrocinado por Don José Ycart Ferrer, persona digna, á quien con fecha 13 de febrero del corriente año, V. E. tuvo á bien acreditar en el carácter de Vice-Cónsul.

Del de Cónsul de esta República en el Havre, fué merecidamente revestido Don Federico Hartog, por patente librada el 25 de octubre del año anterior.

Nuestro Ministro en Alemania, el Doctor Don Sigisfredo Borchardt, continúa solícito en robustecer y estrechar las relaciones de Costa-Rica con aquel Imperio, como lo revelan diversos actos de que ha dado cuenta.

El Gobierno de dicho Imperio, con fecha 2 de junio del año próximo pasado, libró patente de Vice-Cónsul en Puntarenas, á favor de Don Ernesto Rohrmöser, á quien, por acuerdo de 26 de agosto del mismo año, el Gobierno de V. E. reconoció en tal condicion.

En 17 de mayo del propio año se extendieron poderes á nuestro Ministro en Alemania y Austria-Hungría, para celebrar con el Gobierno de esta última, toda especie de pactos convenientes á los intereses de Costa-Rica.

Tambien se acreditó en Austria-Hungría para Cónsul de Costa-Rica, con residencia en Trieste y por patente de 13 de febrero último, á Don Daniel Morpuro.

El Gobierno Imperial y Real de dicha Nacion tuvo á bien encaragar interinamente de su Consulado en esta República, al Cónsul del Imperio Aleman, Don J. Federico Lahmann, á quien se reconoció por tal encargado, el 9 del mismo febrero.

El 21 de agosto del año anterior, se despacharon credenciales acreditando al Conde Don José Tombesi del Poggio, para Ministro Plenipotenciario de esta República, cerca del Supremo Gobierno de la Confederacion Helvética.—El Señor Conde merecía bien tal distincion por sus distinguidos servicios prestados á la misma República, como Cónsul de ella en la Capital de Italia.

Por resolucion de 17 de enero

del corriente año, el Gobierno tuvo la satisfaccion de reconocer al Señor Vice-Cónsul de Francia, Don Eduardo Charpentier, en el doble carácter de Cónsul interino de Italia en esta República, cuyo nombramiento recibió de la Legacion de dicho Reino en Centro-América.

El Señor Duque de Lusignano, Ministro propio de dicha Legacion, comunicó en nota de 17 de mayo próximo pasado que, teniendo que ausentarse, con permiso de su Gobierno, el 18 de dicho mes, dejaba, con arreglo á sus instrucciones, encargado del archivo de la Legacion y del Consulado General de Italia, al Vice-Cónsul del Rey, Don Angelo Muttini, y encomendados todos aquellos asuntos de un carácter diplomático, para cuyo despacho pudiera cuestionarse la autoridad consular, á los buenos oficios de su colega de Alemania, el Señor Werner Von Bergen, quien había tenido la cortesía de admitir el encargo.—El Gobierno de V. E. si de una parte no ha tenido inconveniente en admitir al Señor Muttini en el carácter dicho, de otra le ha sido satisfactorio que el Señor Werner Von Bergen sea de la manera indicada el representante de Italia en esta República durante la ausencia del Señor de Lusignano.

Nuestro Ministro en Italia, el Señor Conde de Lindemann, desempeña con dignidad y celo su importante mision, contribuyendo de esta manera al fomento de nuestras amistosas relaciones con aquel Reino.

Ordenada la traslacion del Señor Don Gaspar Ortuño al Consulado de España en Baltimore, cesó en el que aquí desempeñaba, para reemplazarle en el cual, el Gobierno de Don Alfonso XII nombró al Señor Don Miguel Suárez, quien ha dirigido de Guatemala, donde se ha fijado su residencia, la patente respectiva, y solicitado de V. E., por mi medio, el correspondiente exequatur.—V. E. ha tenido á bien resolver el concederlo, cuando personalmente el Señor Suárez se presente en Costa-Rica.

Aunque sensible ha sido para el Gobierno de V. E. el retiro del Señor Ortuño, por las simpatías que le había grangeado su conducta digna en el desempeño de sus funciones consulares, no duda que el Señor Suárez procederá de igual manera y con iguales resultados, atendidos sus honrosos antecedentes y sus cualidades personales que tanto lo recomiendan.

Como medida conducente al ensanche de nuestro comercio con Portugal, el Gobierno de V. E. ha establecido un Consulado General en esa Nacion y un Consulado partibular en Lisboa, ambos radicados en dicha Capital, confiriendo el primero á D. Fernando Anastasio Gómez, por patente de 13 de febrero último, y el segundo, á D. J. Abecassis, por otra de 9 de mayo tambien último.—Tales designaciones procedieron de informes fidedignos, acerca de la honorabilidad y buena posicion de dichas personas.

Con iguales antecedentes y miras, respecto de Dinamarca, se acreditó para Cónsul General de esta República en dicha Nación, á Don Federico Pedro Holm, cuya patente fué expedida á 13 del citado febrero.

En conclusion presento bajo los números 19, 20, 21 y 22, los cuadros que comprenden, por su orden, el personal diplomático de esta República, acreditado en el extranjero; el de éste, acreditado en Costa-Rica; el de Cónsules y Vice-Cónsules de ésta en el exterior, y el de los constituidos por las demás Naciones en la nuestra.

Todos los individuos que figuran en dichos cuadros, justo es decirlo, están á la altura de sus puestos; y si los nombrados por Costa-Rica á cual más han confirmado el acierto de su nombramiento, los recibidos por la misma República, á cual más, tambien, nos han dado motivos para lisonjarnos de haberlos aceptado, y para que reciban mayor fuerza las simpatías que siempre nos han inspirado sus respetables comitentes.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.
Puerto de Puntarenas.

SALIDAS.

Agosto 24.—El vapor correo "Gral. Cañas" zarpó para el Bebedero hoy á las 11 y 50 a. m. Pasajeros: Salvador Santos, Francisco Guillen, Antonio Ortiz, Jeronimo Amador, Ignacio Saborio, Manuel Chaves.—Carga: 4322 libras.

Agosto 22.—El vapor correo "Gral. Cañas" zarpó para el Tendal hoy á las 10 a. m. Pasajeros: Miguel Lasso, Gregoria Carabaca, Rosaura Pizarro y ninita.—Carga 730 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
Sala segunda.

1.—En un escrito del Señor Clodomiro Mora, apelando de hecho de una resolución del Señor Juez 2º Civil de San José, en el juicio que sigue con los Señores Policarpo Ulloa y Manuel Mora, se pidieron los autos.

2.—En una causa seguida contra Isidro Chinchilla y Rojas, por suponersele ebrio habitual, se mandó dar traslado al Señor Magistrado Fiscal.

3.—En el juicio ordinario por pesos, seguido por el Señor Vicente López, contra el Señor Cornelio Monge, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia que condena al segundo al pago de mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, noventa y nueve centavos, con los intereses respectivos, declarando sin lugar la excepción de pago opuesta por el demandado, y se le condena en las costas de esta Instancia.

4.—Se mandó introducir á la oficina la ejecución del Doctor Don Carlos Silva, contra Don Ramon Isidro Cabezas (menor), por cantidad de pesos.

San José, 24 de Agosto de 1880.

El Secretario,
N. GALLÉGOS.

REMATES.

A las doce del día veintisiete del pre-

sente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Una casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante el solar de veintidos varas de frente, por cuarenta de fondo, y la casa de igual frente, por veintidos varas de fondo, todo poco más ó ménos, construcción de adobes, madera de cuadro y cubierta con teja, con sus correspondientes cuartos, corredores y cocinas, y linda: al Norte, casa y solar de Pasion Angulo; al Sur, calle en medio, y el atrio de la Iglesia de Curridabat; al Este, calle en medio, casa y solar del Presbítero Cornelio Peralta; y al Oeste, casa y solar de Rosa Roman; situada en el pueblo de Curridabat, Distrito octavo, Canton primero de esta Provincia, valorada en cuatro mil pesos.—Un aparador de sala, en doce pesos.—Cuatro mesitas esquimera, en doce pesos.—Seis sillas de resorte, en treinta pesos.—Cuatro sillones de resorte, en cuarenta pesos.—Un sofá de resorte, en treinta y cuatro pesos.—Un silloncito pequeño, en diez pesos.—Una consola con espejo, en veinticinco pesos.—Un espejo, en veinte pesos.—Una mesa grande de centro, en sesenta pesos.—Una silla mecadora de petatillo, en diez pesos.—Una chimenea de dago.—Una mesa charolada de doblar, en diez pesos.—Una chimenea de hierro, de uso para estufa, en ocho pesos.—Un armario de espejo, en cien pesos.—Un tocador de aposento, en treinta pesos.—Un lavatorio de mármol, en cuarenta pesos.—Un sofá de un brazo, en veinticinco pesos.—Un reloj de pared, grande, en diez pesos.—Una cómoda, en treinta y cuatro pesos.—Dos armarios, uno grande, en veinte pesos, y otro pequeño, en doce.—Un aparador de comedor, en treinta pesos.—Seis sillas de resorte, de caoba, en veinticinco pesos.—Un reloj de pared, pequeño, en seis pesos.—Estos bienes pertenecen á Don Eduardo Roberto Meugens.—Tres fincas situadas en el barrio de Curridabat, Distrito octavo, Canton primero de esta Provincia, é inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo ciento trece, cuarto y ciento cincuenta y nueve, folios quinientos cincuenta y seis, cuatrocientos noventa y nueve y trescientos treinta y uno, fincas números diez mil trescientos diez y nueve, quinientos cincuenta y tres y catorce mil ochocientos ochenta y cinco, asientos números nueve, cinco y dos, partido "Oriental," que se describen así: primera, hacienda situada en el barrio de Curridabat, Distrito y Canton citados, constante de once manzanas, parte planas, y parte quebradas, sembrada de café, con casa de habitación de quince varas de frente, por ocho de fondo, pilas y retrillas, y está dividida en dos partes, por una calle la primera, en que está la siembra de café, linda: al Norte, la parte que ocupa el patio y la casa con la calle que va de San Francisco á Curridabat de por medio; al Sur, potrero de Isidro Garbanzo, hoy de Don Eduardo Meugens; al Este, cafetal y potrero del Presbítero Cornelio Peralta; y al Oeste, cafetal de Ramon Rivera; y la segunda parte, esto es, la que constituye la casa y patio del beneficio, linda: al Norte, cafetal de Manuel Jiménez, hoy de Don Eduardo Meugens; y al Oeste, cafetal de Isidro Garbanzo, consta dicho patio de beneficio, como de media manzana, y un potrero constante como de cuatro y media manzanas, lindante: parte Norte, la hacienda de los Señores Joy & Schöter, río María Aguilar en medio; al Sur, la misma hacienda, calle en medio, propiedad de Don Francisco Sánchez; al Este, potrero del mismo Señor Sánchez; y al Oeste, potrero de los Señores Joy Schöter, valorado el todo, en diez mil pesos.—Segunda: un terreno situado en el mismo punto que el anterior, lindante: al Norte, terrenos de los herederos de Rucavado; al Sur, hacienda de Meugens y Cordero, despues de Don Eduardo Meugens, hoy de Don Ramon Vargas y calle en medio, terrenos de Don Próspero Fernández; al Este, calle en medio, cafetal de la Señora María Tratos; y al Oeste, hacienda de Don Federico Fernández, consta de diez manzanas, poco más ó ménos, valorado en cinco mil quinientos pesos, y tercera, un terreno cultivado, parte de café y parte de potrero llamado de Tejarillos, constante como de dos manzanas, situado en el mismo punto que los anteriores, lindante: al Norte, terreno de Don Eduardo Meugens; al Sur, calle en medio, id. de los herederos de Don Isidro Garbanzo y Alvarado y Bernádez;

al Este, terreno de Ramon Rivera; y al Oeste, terreno de Don Eduardo Meugens, ó sea la finca ánes deslindada, hoy de Don Damian Vargas, valorado en ochocientos pesos.—Un caballo retinto de regular tamaño y andadura, sin marca, valorado en cincuenta pesos.—Una zaranda, un carretillo, cuatro ruedas y cuatro timones, comprendido esto último en el avalúo de la primera finca de diez manzanas.—Estos bienes pertenecen á Don Damian Vargas, y tanto los de éste como los del Señor Meugens, se venden de orden de este juzgado para el pago de cantidad de pesos que son en deber á los Señores Duprat Alard & Cº.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.—San José, Agosto diez y ocho de mil ochocientos ochenta.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

CRISANTO SÁENZ

Leonzo Bonilla.—Donato Iglesias.
2.—v.:

A las doce del día veintiseis del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado, y al mejor postor, una finca situada en la primera manzana al Este de la Plaza principal de Heredia, Distrito primero, Canton primero de esa Provincia, dividida en tres departamentos ó viviendas, de la manera siguiente:—Primero: una casa de habitación de diez y ocho y media varas de cañon, dividida en tres piezas con tres cuartos caedizos y su cocina, de madera labrada y teja, montada sobre pared de adobes, ubicada en un solar de veintiseis varas de frente al Sur, por treinta de fondo, de superficie plana y dedicada al servicio de la misma casa, lindante: al Norte, con el solar que se expresa á continuación: al Sur, calle en medio, con casa de D. Mercedes Bustos; al Este, con casa y solar de Clemente Cordero; y al Oeste, con la Iglesia Parroquial de aquella ciudad, calle en medio. Segundo:—una casa de treinta y una varas y una tercia de frente, y seis varas y una cuarta de ancho; dividida en tres piezas, dos cuartos, corredor y zaguan, pared de adobes y teja, ubicada en un solar de treinta y una varas y una tercia de frente, y veinte de ancho, esto es, ocupando once varas una tercia del solar que se deslindó antes: linda el todo de esta parte: al Norte, con casa y solar de los herederos de Don José María Zamora; al Sur, con la casa y solar descritos en la primera seccion: al Este, con id. de Don Clemente Cordero; y al Oeste, con la Iglesia Parroquial, calle en medio. Tercero:—una casa de diez y seis y media varas de frente y cinco varas y una cuarta de ancho, dividida en dos piezas y un cuarto caedizo, dividida en dos piezas de madera y teja y pared de adobes, ubicada al lado Sur del solar deslindado en la primera seccion, cuyos linderos son respectivamente los que allí se expresan.—La finca relacionada compuesta de las tres secciones descritas, está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y dos, folio ciento ochenta y ocho, finca número nueve mil seiscientos sesenta y ocho, Oriental, inscripción número dos; y pertenece al Sr. Pedro Antonio Badilla, quien impuso sobre ella hipoteca especial á favor de los Señores Schwam Modera y Cº, de Londres, garantizando una deuda del Sr. Julian Badilla, por la cual lo ejecutan dichos Señores Schwam Modera y Cº.—Vale la finca toda seis mil pesos, y se vende para pagar aquel crédito.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio. San José, Agosto 20 de 1880.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

2 Luis Arroyo.—Donato Iglesias.

A las doce del día veintisiete del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno cultivado parte de caña de azúcar, y otro ocupado con una casa, dos corredores y un patio de beneficio de café, con trilla de cal y canto, situado en el barrio de San Juan, distrito octavo, canton primero de esta Provincia, constante dicho terreno, de tres cuartos de manzana, y la casa ubicada en él, de doce varas de frente, por ocho de fondo, con un corredor allado Oeste, como de veinte varas de largo y cuatro de ancho; y otro corredor independiente, del mismo largo y ancho: la trilla de doce varas de diámetro, ocupando el patio y construcciones, como un cuarto de manzana; lindante la finca: Norte, calle en medio,

terreno de Victoria Martínez; y sin calle en medio, terreno de Máximo Blanco; Sur, con propiedad de María Natividad Quiros, calle en medio: Este, calle en medio, heredad de Joaquin Molina, y sin calle en medio, terreno de Máximo Blanco; y Oeste, terrenos de Vicente Castro y Baltasar Valenciano, calle en medio.—Estrá libre de gravámenes y se halla inscrito en el registro de la Propiedad, Partido de esta Provincia de San José, tomo veinticinco, folio trescientos veinticinco, asiento número uno.—Valdrá toda la finca en un mil trescientos pesos.—Pertenece á Ramon Vargas Quiros, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Alfredo Lowenthal.—El que quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo de la Ciudad de San José, Agosto 21 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Francisco Mº Quesada.—Cleto Morales.
1

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO. Juez 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio de esta Provincia.

Hace saber á quienes interese: que en escrito presentado en la quiebra del Señor Antonio Flores, por el Señor Licenciado José Vargas M., como apoderado de los Señores Guillard, Naute & Cº, pidiendo junta de acreedores para resolver algunos puntos propuestos por el mismo; ha recaído el auto que dice:—"Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio.—San José, á la una del día diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta.—No habiendo tenido efecto el auto anterior, por no haberse publicado oportunamente los edictos, se señalan nuevamente las doce del día veinticinco de este mes, para la junta de acreedores aludida, en este Despacho; cítense á las partes por edictos que serán publicados tres veces en el "Diario Oficial".—Angel Anselmo Castro.—Luis Arroyo.—Ricardo Jiménez."

Es Conforme.

Dado en San José, á las dos de la tarde del día diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Luis Arroyo. Ricardo Jiménez.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio de esta Provincia.

Hace saber: á los Señores Alejandro Franzius, Fernando Hermann, D. Ramon Quiros, D. Juan J. Borbon, D. Santiago Hogan, D. Gustavo Adolfo Meineck, D. Pasion Sánchez, D. F. Rohrmoser, D. José Esquivel, Eduardo Wallestein, Fernando Estreber, Hipólito Tournon, Gustavo Froelich, Dª Carolina Passck, D. José Barfus, y D. José Mº Montealegre, y en su defecto á sus herederos ó representantes: que en la mortal concursada de D. Enrique Ellerbrock, han recaído las providencias siguientes: "Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio. San José, á las doce del día veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Se otorga el recurso establecido: remítase la mortal á que se refiere al Supremo Tribunal de Justicia, citadas y emplazadas las partes para que dentro del tercero día ocurran á hacer uso de sus derechos ante el Superior.—Angel Anselmo Castro.—Ramon Bustamante.—Luis Arroyo."—Cuya providencia recayó con motivo de un auto en que se declaró desierta la acción de varios acreedores á la misma mortal, y á virtud de apelacion interpuesta por el Sr. Licenciado José J. Rodríguez, apoderado de Dª Dolores Jiménez.—"Juzgado 1º Civil.—San José, á las doce del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta. Cítense y notifíquese por edictos á los individuos que se indican en las dos anteriores razones, para que se apersonen ante la Suprema Corte de Justicia, en la apelacion del auto de desercion.—Angel Anselmo Castro.—Luis Arroyo.—Ramon Bustamante.—En consecuencia prevengo á las personas arriba relacionadas, comparezcan dentro de tercero día ante aquel alto Cuerpo á hacer uso de sus derechos.

Es conforme.

Dado en San José, á la una del día veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Luis Arroyo. Ricardo Jiménez.

REGIMEN MUNICIPAL

ORDEN.

Como medida higiénica y á fin de remover las causas que mantienen el estado de insalubridad en que se encuentran muchas de las poblaciones del interior, se impone á todos los habitantes de esta capital, la obligacion de mantener limpios, aseados y exentos de toda putrefaccion los patios, excusados y demas dependencias interiores de sus respectivas casas de habitacion, bajo la pena de satisfacer cinco pesos de multa por cada vez que se falte á esta disposicion, y sin perjuicio de que la Policía limpie y desinfecte á costa de los remisos los lugares putrefactos.

Para facilitar el aseo de las casas, tiendas y edificios públicos de esta ciudad, la Gobernacion ha dispuesto poner diariamente al servicio de los mismos, un carro destinado exclusivamente á recoger las basuras y despojos que en cajon ú otro mueble semejante se hayan acumulado y puesto en el dintel de la puerta de las habitaciones á las siete de la mañana en que la Policía deberá comenzar á hacer la recoleccion de estas inmundicias; siempre que los interesados ocurran oportunamente á solicitar de la Gobernacion el auxilio de la Policía, mediante la retribucion de un peso cincuenta centavos por trimestre, que deben pagarse adelantados en la tesorería respectiva.

Gobernacion de la Provincia de San José, Agosto 24 de 1880.

C. ESQUIVEL.

20.

Inspeccion de matanzas del Canton de San José.

AVISO.—Se previene á todos los abasceadores de carne de res ó de cerdo, que entro el término de ocho dias, contados desde hoy, se presenten ante el infrascrito á ser inscritos como tales, con expresion del lugar donde deba situarse la venta.

San José, Agosto 24 de 1880.

JUAN LEON.

Gobernacion de la Provincia.

SECCION CIENTIFICA.
E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Agosto 23	Termómetro centígrado.	
7. m.	3 p. m.	9. p. m.
19, 25	22, 00	20, 00
		20, 42

Viento:

SE	NO.	NE.

Estado de la atmósfera

Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.

Barómetro, Termómetro medio 26, 294

Luvia: 9 h. m. 20 de duracion.

Cantidad del agua recogida 43 milímetros.

El Illimani.—Este es uno de los nevados más grandiosos de los Andes bolivianos; su argentado pico se levanta majestuoso á una altura de más de 26,300 piés sobre el nivel del mar. Es una verdadera maravilla que excita la admiracion de todos los que contemplan esa gigantesca mole de cristal, que cual inmensa perla suspendida en el horizonte, se destaca en el fondo azul de un cielo purísimo. Nada hay más importante que la vista de esa enorme masa cristalina, cuya cima brillantada parece tocar al cielo, y nada hay comparable á la magnificencia de ese coloso de plateada faz. Su forma es la de un cono bastante regular, pero ligeramente truncado, aunque no tan alto como el Illampu, que tiene más de 27,640 piés de elevacion, se destaca mejor á la vista y sus perfiles son más acabados. Situado casi en el vértice del ángulo,

que forma la cadena oriental al desprenderse de la occidental, se halla enteramente aislado de ambas por el rio de La Paz, que enriquecido con multitud de tributarios que recoge á su paso, choca en su base con un gran caudal de aguas y se abre en dos brazos, lo rodea para volverse á unir en el otro extremo, formando ya el magestuoso Bení, uno de los principales afluentes del Madera y Amazonas. Más de 40 leguas tiene de circunferencia en su base esta inmensa pirámide natural del mundo de Colon; en ella hay infinidad de valiosísimas fincas fertilizadas por los innumerables y espumosos torrentes que en vertiginosa corriente se precipitan saltando de Peña en Peña de lo alto de las nevadas cumbres. ¡Cuánta belleza, cuánta poesía encierran aquellos valles profundos! Una vegetacion exuberante y asombrosa, bosques umbríos, impenetrables por los rayos del sol, forman bóvedas de follaje eterno, flores aromáticas que embalsaman el ambiente tibio de aquellas cañadas, miles de mariposas y aves de cambiantes colores pueblan aquellos bosques de árboles gigantes. Allí se presenta la naturaleza revestida con todas sus galas y en toda su magnificencia y majestad, allí la imaginacion se abisma en la contemplacion de aquel paisaje, cuya brillante belleza es superior á toda lengua y á toda ponderacion. En esas hermosas fincas que forman el zócalo, digamos así, del incomparable Illamani, se dan el rico café, el cacao, la coca, las piñas, los plátanos, las naranjas, las chirimoyas, el pacay y todas las producciones tropicales. En las fincas que rodean sus faldas superiores se encuentran todos los productos de los climas templados, granos, cereales legumbres de todas clases, frutas en abundancia, melocotones, peras, ciruelas, higos, uvas, manzanas, etc. En las fincas de Puna que se encuentran á mayor elevacion, se recogen todas las producciones de los climas frios y los animales que en ellos habitan, como las llamas, alpacas, vicuñas y el majestuoso condor que se cierne altanero sobre la elevada cumbre de ese gigante del Nuevo Mundo. A medida que se asciende la vegetacion se hace más raquítica hasta que termina en el musgo de las regiones polares, luego vienen las rocas, desnudas, de granito, y por último la inmensa cúpula plateada, sobre cuya cristalina faz, se reflejan los rayos del sol con un brillo extraordinario. Si la capa exterior de ese grandioso monumento natural es tan rica y tan variada en producciones de toda clase, no es menor la que encierra en su seno: el oro, la plata, el cobre, estaño, mármoles exquisitos, etc., forman sus entrañas. El Illimani es una verdadera maravilla porque encierra en sí cuanto el mundo en sí contiene, es el compendio de la Creacion. En los dias de grandes calores, cuando sus nevadas cimas atraen las nubes cargadas de electricidad, nada hay más imponente que presenciar una tormenta desde los corredores de una de las fincas de su base. Los desprendimientos eléctricos se suceden unos á otros con gran rapidez, la luz de los relámpagos es continua, así como el estruendo de los truenos, que repitiéndose de eco en eco en las profundas cavidades de aquellas montañas, se asemeja al prolongado estallido de una tormenta interminable que amenaza sepultar en sus ruinas la naturaleza entera.

(De El Comercio de Nueva York.)

SECCION DE AVISOS.

HARINA FRESCA de 1ª clase á precios sumamente reducidos venden

PEDRO MANAU & Cª

San José, Agosto 20 de 1880. 26. v. 2

De Venta.

EN CASA DE J. FEDERICO LAHMANN, ESQUINA CALLE CATEDRAL Y COMERCIO.

Zarzas, Gasas, Cumbrey, Linou, Labillos, Alpaca, Franelas, Panas, Paños, Casimires, Paño Billar, Frazadas, Géneros para Cortinas, Sábanas y para Manteleros, Colchas, Driles, Cotio, Mezclilla, Brin, Colecilla, Lienzo, Manta lavada, Guinga, Hilo, Cañamo, Seda, Trenzillas, Adornos, Hiladilla, Encajes, Crespon, Cintillos, Cintas, Pañuelos de seda y de algodón, Medias, Antimacasares, Paños y Cuellos, Flores Mano, Camisas, blancas, y de lana, Pecheras, Baudas, Pañolones de lana, Escarpines, Mantillones, Calzado, Sombreros de hombres y de niños, Servilletas, Paraguas Quitasoles, Botones de muchas clases, Ropa hecha para hombres y niños, Gran surtido de Tiliches, Mechas de lámparas y de eslabon, Tubos de lámparas, Lámparas, Faroles, Relojes de pared, Becerros, Tafletes, Suelas, Badanas, Elástico, Hiladilla y Tachuelas para Calzado, Aguja, ojo dorado, largas y cortas y de máquina, Joyería falsa, Espejos, Cafeteras, Cucharas, Peines, Peinetas, Muñecas, Broches, Alfileres, Juguetes, Canaetas, Suntos, Perfumerías, Galon, Briche, Fleclos de metal, Lentejuelas, Reglas doradas, Cuerdas, Azogue, Canfu, Lápices, Casquillos, Plumas, Broches, Libros en blanco, impresos, de escribir y de copiar, Papel de entapizar, de color, dorado, plateado y esmaltado, Pintura, Aceite de linaza, Agua-ras, Varniz, Oceras, Negro humo, Alquitran, Cola, Masilla, Yeso, Azufre, Recipa, Candelas, Puros Habaneros, Jamones, Carnes y Frutas conservadas, Jarcia, Laton, Lata, Soldadura, Plomo, Municion, Tubos fulminantes, Vidrios, Tela de alambre, Alambre, Metal para dorar y platear, Lija, Alpiste, Alambre, Caña para sillelas, Bronce, Muclago, Plumas de oro, Lapiceros, Guitarras, Violines, Acordiones, Música, Dominos, Cachos de hule para catear metal, Un gran surtido de Ferreteria, Clavos, Tornillos, Remaches, Tachuelas, Cortaplumas, Tijeras, Palas, Cuchillos, Herramientas, Cerraduras, Vizagras, etc. etc. etc.

Á precios rebajados

San José, Agosto 24 de 1880. 3. v. 1. D.

SE ALQUILAN.—Dos casas pequeñas, decentes y cómodas situadas en la Calle de la Laguna.

ANTONIO CRUZ.

San José, Agosto 24 de 1880. 6. v. 1. D.

Juan J. Madriz,

DOCTOR EN CIRUJIA DENTAL DE LA FACULTAD DE FILADELFA.

AVISA á sus pacientes y al publico en general que se ausenta de la República dentro de tres meses, cuyo tiempo lo dedicará exclusivamente al servicio de las personas que tengan á bien ocuparlo profesionalmente.

Oficina. Calle de la Merced, N.º 7.

San José, Agosto 25 de 1880. 26. v. 1.

DE VENTA, en el almacén de Isidro Lerkowicz: vinos superiores para consagrar, id para uso comun; espejos grandes de varios tamaños; gran surtido de géneros de toda clase; sillan y poltronas de petatillo; cerveza blanca y negra, varias marcas; velas de esperma; ropa hecha para Señoras y Caballeros; joyería fina; capas abuladas; papel de entapizar; camisas para matrimonios; gran variedad de monturas y muchos otros artículos, todo á precios sumamente baratos.

I. LEVKOWICZ.

San José, Agosto 12 de 1880. 12. v. 3. D.

AVISO.—Por \$ 51.00, mensuales se alquila la casa de altos, N.º 24 Norte, calle de la Catedral.

MANUEL P. QUIROS.

San José, Agosto 14 de 1880. 6. v. 4. D.

LIBRERIA ESPAÑOLA

DE RAMON OLIVÉ.

Estan de venta los cuadernos Darnell desde el N.º 1 al 16

San José, Agosto 11 de 1880. 26. v. 12 D.

AVISO.—Los infrascritos Corredores Jurados, suplican á los acreedores legales en el concurso de Don Juan V. Aguilar, ocurran á su oficina con las respectivas cuentas para efectuar la liquidacion de lo que á cada uno toca.

LUIJAN & MATA.

San José, Agosto 19 de 1880. 6. v. 3. D.

EL HECTÓGRAFO Ó POLÍGRAFO.

—Este aparato se vende en la Botica de Ulloa, esquina del Mercado, al precio de \$ 4 Se da la tinta, con que borra la plancha y la instruccion para fabricar el aparato.
San José, Julio 26 de 1880.

AVISO.

El infrascrito, introductor y á cuyo cargo han venido los trabajadores Canarios que llegaron al puerto de Limon en el Bergantin Goleta "Juanito" el 7 de Mayo próximo pasado, y á esta Capital el 20 del mismo, hace saber á todos los inmigrantes que no admitió la "Sociedad de Inmigracion," y cuyos nombres á continuacion se indican, se presenten en su domicilio, Calle de Carrillo, número 52, á pagar lo que adeudan, ó dar conocimiento de las personas con quienes se hallan contratados, y el que no lo esté, para proporcionarle colocacion, por ser el que suscribe quien para ello tiene derecho.—Para la presentacion tienen plazo hasta el 7 de Setiembre próximo, en cuya fecha cumplen 4 meses que llegaron á esta República, y han tenido tiempo suficiente para colocarse á su gusto; advirtiéndole que de los que no lo verifiquen, dará conocimiento al Jefe de Policía, para los efectos á que haya lugar.

Juan García Díaz, Antonia Farfina de García, Antonio Farfina, Lorenza García Farfina.—Francisco García, Mª García de García, Francisco García y García, Lorenzo García y García, Mª del Carmen García y García.—Rosa Lemus Batista, Mª del Carmen Careno, Francisco Careno, Manuel Careno.—Graciliano Sánchez, Mª Mercedes Placencia, Angel Sánchez, Rosendo Sánchez, Clemente Sánchez, Elena Sánchez, Mónica Sánchez.—Juan Armas Dugue, Pía Aguilar, Antonio Armas, Juan Armas, Esteban Armas, Cristóbal Armas.—Gregorio Castro Marrero, Ana Castro Marrero.—Esteban Ramos.—Francisco Pulido Afonso, Socorro Rodríguez.—Agustín Esposito, Bernarda Armas, Juan Esposito.—Juan García Franquiz, Barbara García Franquiz, Leandro García Franquiz.—Roman Cruz, Dolores Bernal, Domingo Cruz, Leonor Cruz, María Reyes.—Cecilia Rodríguez Pérez, Juan Rodríguez, María Rodríguez, Juana Rodríguez, Manuel Rodríguez.—Francisco Cejas García.—Juan Delgado Sierra, María Delgado Sierra, Aurora Delgado Sierra.—Andrés Reyes.—Andrés Esposito, Carmen Rodríguez.—Pío González Rodríguez, Antonia Rodríguez, Mª González Rodríguez, Juana González Rodríguez.—José González Alvarez, Francisca González Alvarez.—Julio Arias Montero.—Cayetana González.—José Columnia Martin.—María Mederos Morales.—María Hernández Morales, Manuel Hernández Morales.—Esteban Borrero Deniz, Rosario Mederos, Concepcion Medina, Antonio Medina.—José Felipe Baeza.—Domingo Méndez Molina.—Juan Herrera.—Fulgencia Díaz.—Antonia Fuentes.—Agustín L. Oliva, Cipriano Fumero, Manuel Oliva, Rosendo Oliva, José Oliva, Juan Oliva.—María D. Cano, Francisca Fumero.—Marcial Hernández Bermúdez, Rosalia Tejera, José Hernández, María Hernández, Tomás Hernández, Francisco Hernández.—Lorenzo Bolaño.—Agustín Martin.—Bartimé. Zambrana.

Ciudad de San José, Agosto 23—1880.

ESTEBAN Mª PEERA.

DROGAS.

Un nuevo y gran surtido de las primeras casas de París y Nueva York, con precios á la vista y sumamente módicos, ha llegado al "ALMACEN FRANCES" calle de la Universidad, N.º 24.

En calidad y precios, mis VINOS de todas clases, sea en cajas ó en barriles y particularmente el de Burdeos de la hacienda de "Peyrines" (cinta colorada,) pueden competir con las marcas más acreditadas en esta plaza.

ABARROTES Y VÍVERES DE TODA NATURALEZA: Ofresco á mis favorecedores un surtido escogido y perfecto á precios muy moderados.

A. DENISSE.

San José, Agosto 14 de 1880. 6. v. 2.

A LOS PASEADORES.—Leche al pié de la vaca, se vende en la estacion de 6½ de la mañana.

Acudan que se enfria.

San José, Julio 20 de 1880. 15 v. 7. D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced